

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:


NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 30, del mes de DICIEMBRE de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución __, AutoX, OFICIO __), **133-0361-2019 del 09 DE DICIEMBRE de 2019** con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050020333080 usuarios "**JULIO CESAR FLOREZ Y FABIAN CHICA BILBAO,**" y se desfija el día 07, del mes de ENERO, de 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ANDRES RICARDO MEJÍA LOPEZ
Nombre funcionario responsable



firma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió auto (X) Número Resolución () Número.133-0361 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO .

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 13-12-2019 se procedió a citar vía telefónica a los números. 3128305793 Y 3174179566.

Al Señor(a). JULIO CESAR CHICA FLOREZ Y FABIAN CHICA BILBAO.
Dirección: ABEJORRAL (ANTIOQUIA)

Expedienté o radicado número. 050020333080.

FUNCIONARIO RESPONSABLE: ANDRES RICARDO MEJIA LOPEZ



CORNARE	Número de Expediente: 050020333080
NÚMERO RADICADO:	133-0361-2019
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 09/12/2019	Hora: 11:10:57.69... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución N° 133-0146 del 31 de mayo del 2019, por medio del cual se adoptan unas determinaciones administrativas, se requiere a los señores **Julio Cesar Chica Flórez** identificado con cedula N° 70785122 y el señor **Fabian Chica Bilbao** identificado con cedula N° 70781179, para que implementen la respectiva obra de control de caudal e además del sistema de control de flujo en los bebederos del ganado.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada el 19 de noviembre de 2019, a la finca El Perico ubicada en la vereda La Labor del municipio de Abejorral se generó el informe técnico N° 133-0416 del 03 de diciembre del 2019 el cual conceptúa lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

Con la implementación del dispositivo en el tanque de almacenamiento se da cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo primero de la resolución N° 133-0146 del 31 de mayo de 2019.

"(...)"

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No133-0416 del 03 de diciembre del 2019, se ordenará el archivo del expediente No. 050020333080, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la queja.

PRUEBAS

- Informe Técnico de queja o de control y seguimiento N° 133-0416 del 03 de diciembre del 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 050020333080, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a los señores **Julio Cesar Chica Flórez** identificado con cedula N° 70785122 y el señor **Fabian Chica Bilbao** identificado con cedula N° 70781179, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.



En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
Directora Regional Paramo
CORNARE

Expediente: 050020333080
Asunto: Archivo
Proceso: Queja
Proyecto/fecha: Carlos Eduardo 03/12/2019

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.